



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.

2084 - 2024

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos e inscriben dignatarios, de LA CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO AMERICANA, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Decreto 4904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

QUE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO AMERICANA, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Carmen de Bolívar, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.3084 del 01 de septiembre de 1999, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el Señor **ALBERTO JOSE LASCARRO HELD**, identificado con la C.C. No.8.743.302, en su calidad de presidente y Representante Legal, de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO-AMERICANA**, ha solicitado la Reforma de Estatutos e Inscripción de dignatarios, mediante Ext-bol-23-058715 de fecha 20 de diciembre de 2023, requerido telefónicamente complementar información, igualmente mediante oficio Gobol-24-005201 de fecha 07 de febrero de 2024, Oficio Gobol-24-010103 de fecha 08 de marzo de 2024, GOBOL-24-021848 de fecha 14 de mayo de 2024 y complementando información, el 08 de febrero de 2024, 25 de marzo de 2024, y 25 de junio de 2024; la Reforma de los estatutos, en cuanto al capítulo III, artículo 19, Objetivos específicos, el contenido del literal e,) l), y se agregan los literales, m), n), ñ), o), p). Igualmente se reforma en el capítulo IX, en el artículo 39, en cuanto a su contenido; lo cual, estas reformas, hacen parte integral del Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de fecha 07 de junio de 2024; previa convocatoria de fecha 16 de mayo de 2024.

Que el señor, **ALBERTO JOSE LASCARRO HELD** además solicitó la inscripción de los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y Fiscal, de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO-AMERICANA**, conforme al acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 07 de junio de 2023.

Que, una vez revisado el Estatuto presentado y aprobado en Asamblea General Extraordinaria, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los artículos 24, 25 y 27.

Igualmente el artículo veintiocho (28), establece que la **JUNTA DIRECTIVA**, se compondrá de CINCO (5) miembros elegidos por la Asamblea General, para un período de dos (2) años; y el artículo veintinueve (29) señala como está conformada la Junta Directiva: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y UN VOCAL; el artículo, 39 establece que la Corporación tendrá un fiscal, para un período de un (1) año ; y el artículo 40, señala que tendrá un **REVISOR FISCAL**, elegido para un período de un (1) año.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, ley 115 de 1994, (ley 1064 de 2006), y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma de los estatutos e inscribir los miembros de la Junta Directiva para período de dos (2) años, Fiscal y Revisor Fiscal, para período de un (1) año.

Que el período de los miembros de la Junta Directiva, es para finalizar periodo que comienzan a regir desde el día 12 de octubre de 2023 hasta el día 11 de octubre de 2025, el Fiscal y el Revisor Fiscal, para finalizar período desde el día 12 de octubre de 2023 al 11 de octubre de 2024; de acuerdo al Acta de Asamblea General extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2023 y conforme a los estatutos.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la Reforma de Estatutos, contenidos en dieciséis (16) folios y 47 artículos, debidamente rubricadas sus firmas por el presidente y secretario, el acta respectiva, documentos de identificación, la aceptación de cargos de los dignatarios, y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los estatutos de la entidad denominada **CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO-AMERICANA**, en el artículo 19, Objetivos específicos, el contenido del literal e), l), y se agregan los literales, m), n), ñ), o), p). en el capítulo III. Se reforma el contenido del artículo 39 del capítulo IX, de acuerdo a la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la Inscripción de los miembros de la **Junta Directiva** de la, **CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO-AMERICANA**, elegidos de conformidad con el Acta de **ASAMBLEA**



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No. 2084 - 2024

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos e inscriben dignatarios, de LA CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO AMERICANA, y se dictan otras disposiciones"

GENERAL EXTRAORDINARIA, de fecha 12 de Octubre de 2023, para periodo de dos (2) años, conforme al art. 28 y 29 de los Estatutos, elegidos para finalizar período que va desde el 12 de Octubre de 2023, hasta el día 11 de Octubre de 2025; el Fiscal y el Revisor Fiscal, para periodo de un (1) año, conforme al artículo 39 y 40 de los estatutos; elegido para finalizar período que va desde el 12 de Octubre de 2023, hasta el día 11 de Octubre de 2024; miembros elegidos así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE Y REPRESENT LEGAL	ALBERTO JOSE LASCARRO HELD ✓	8.743.302 ✓
VICEPRESIDENTE	OLMES ENRIQUE TORRES TORRES ✓	73.114.409 ✓
SECRETARIA	ELLA ESTER DEL VALLE SIERRA ✓	45.582.354 ✓
TESORERA	ALICIA TERESA TORRES RODRIGUEZ ✓	33.284.871 ✓
VOCAL	JUDITH ELENA LASCARRO HELD ✓	32.749.766 ✓

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	NEIL LEON TORRES CANTILLO ✓	72.233.570 ✓ T.P.141209-T
FISCAL	ORISSON JOSE TORRES MARTINEZ ✓	3.698.335 ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

22 de agosto 2024

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN Directora Grupo de Conceptos y Actos
Administrativos, y Personería Jurídica

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales, P.E. Dirección de Actos Administrativos y Personería Jurídica